NOTA DNCP/DNC/N° 6895/2017

Asunción, 31 de marzo de 2017

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones 1
Municipalidad de Asunción.-
Teléfono: 021 661133
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302597. ID N° 314982 ACLARACION 1.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la aclaración remitida la convocante responde a varias consultas de la siguiente forma: En base a la presente consulta, se ha confeccionado una Adenda, donde se harán modificaciones al PBC, no obstante, la misma se encuentra en estudio por parte de la Junta Municipal; una vez aprobada se hará la difusión en el Portal de la DNCP, **consultamos a la convocante como los potenciales oferentes confeccionarían sus ofertas sin la adenda mencionada?**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG